

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS
RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 15 del mes de septiembre de 2026, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (x No. Auto (x) AU-03373-2026 de fecha 10/09/2026 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No056670215233 se desfija el día 21 del mes de septiembre de 2026 siendo las 5:00 P.M. La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



Luis Fernando Ocampo
Notificador
Regional Aguas

**AVISOCORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE “CORNARE”**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”. Expidió Resolución () Auto (x) AU-03373-2026 Oficio ()
Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.
El día 11 del mes de septiembre de 2026 se procedió a citar vía telefónica al número: 8587609-312 7902760-3148335517

Usuarios: HECTOR MANUEL LOPEZ RINCON

Para la constancia firma .Luis Fernando Ocampo

Expedienté o radicado número: 056670215233

Detalle del mensaje: El día 11 de septiembre de 2026 se estableció comunicación, a través de WhatsApp, con el número telefónico 312 7902760, asociado al señor Héctor Manuel López, con el fin de establecer contacto y obtener información relacionada con el trámite ante CORNARE.

En respuesta, la persona que atendió la comunicación manifestó lo siguiente: “No tengo conocimiento del tema que me está hablando. Creo que está equivocado. Yo no he realizado ninguna diligencia ante CORNARE”.

De igual manera, manifestó no ser el señor **HÉCTOR MANUEL LÓPEZ RINCÓN**, por lo que no fue posible establecer comunicación con el usuario mencionado.

Nota: en los otros dos números relacionados en el expediente no responden

Fecha constancia secretarial 14/09/2026



Expediente:	056670215233
Radicado:	AU-03373-2026
Sede:	REGIONAL AGUAS
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	10/09/2026
Hora:	11:00:17
Folios:	5



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO:

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado 132-0150-2012 del 29 de noviembre del 2012, se otorgo una concesión de aguas al señor HECTOR MANUEL LOPEZ RINCON, identificado con cedula de ciudadanía numero 3.583.911, en beneficio del predio con FMI-018-55439 ubicado en la vereda Farallones del municipio de San Rafael

Que mediante auto con radicado AU-132-0279-2014 del 10 de septiembre del 2014, se formularon unos requerimientos

Que funcionario de la Corporación realizaron visita de control y seguimiento al predio el día 03 de septiembre del 2026, generándose el informe técnico con radicado N° IT-05426-2026 del 08 de septiembre de 2026, en el que se observó y concluyó lo siguiente:

“(…)

25. OBSERVACIONES

Inicialmente se contacta al señor HECTOR MANUEL LOPEZ RINCON, identificado con CC 3583911, quien reside en el municipio de Guatapé desde hace muchos años como el mismo argumenta.

Así mismo informa; que la propiedad para la cual había tramitado la concesión de aguas ya no es de su propiedad, dicha propiedad ya pertenece al señor ALBEIRO GARCES, con numero de contacto 3217576083

De igual manera se contactó al señor Albeiro Garcés al número de contacto allegado por el señor Héctor Manuel López Rincón, Para realizar la visita al predio y poder verificar el estado de la fuente.

La concesión a nombre del señor. HECTOR MANUEL LOPEZ RINCON, identificado con CC 3583911, se encuentra vencida toda vez que se había otorgado en el año 2012, para un periodo de 10 años.

26. CONCLUSIONES:

La concesión del señor HECTOR MANUEL LOPEZ RINCON, identificado con CC 3583911, otorgada mediante resolución N° 132-0150 del 29 de noviembre del 2012 , se encuentra vencida.



El nuevo propietario de la vivienda es el señor ALBEIRO GARCES, con numero de contacto 3217576083

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: *"Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Director de la Regional Aguas de conformidad con la resolución que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente N **056670215233** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **HECTOR MANUEL LOPEZ RINCON** de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: INDICAR que contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto,

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas.

Expediente: 056670215233

Proyectó: Sara Giraldo

Fecha: 09/09/2026

Asunto: Archivo de Expediente.